

ahd
C.A. de Valparaíso

Valparaíso, veintidós de junio de dos mil veintiuno.

Proveyendo Folio 1 “Ingreso recurso”.

A todo:

Visto:

Atendido el mérito de los antecedentes, estimando esta Corte que los hechos sometidos a su conocimiento se refieren al ejercicio de las potestades conferidas al Poder Legislativo para la creación de las normas legales, asunto que escapa a la tutela de urgencia propia de este arbitrio, viéndose impedidos los Tribunales de Justicia involucrarse en el ejercicio de una atribución propia de otro poder del Estado y visto lo dispuesto en el numeral dos del Auto Acordado del Máximo Tribunal sobre la materia, se declara **inadmisible** el arbitrio de inicio.

Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad.

Se deja constancia que por razones informáticas no se registra la firma del Ministro Sr. Maggiolo, no obstante haber concurrido a la decisión.

N°Protección-31402-2021.



Pronunciado por la Sala de Cuenta de la C.A. de Valparaíso integrada por los Ministros (as) Eliana Victoria Quezada M., Maria Del Rosario Lavin V. Valparaiso, veintidós de junio de dos mil veintiuno.

En Valparaiso, a veintidós de junio de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 04 de abril de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>